



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/1055

Montevideo, 16 de mayo de 2008.-

RESOLUCIÓN 193 ACTA 015

VISTO: Lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución de la URSEC N° 312 de 18 de setiembre de 2003.

RESULTANDO: I) Que dicha resolución recaída en expediente N° 2002/1/2034, declaró rescindido el Convenio celebrado el 15 de junio del 2000, entre la Dirección Nacional de Comunicaciones (ahora URSEC), facultándose a la Asesoría Letrada a iniciar las acciones judiciales para el cobro de la suma de CHF 153.680 (Francos Suizos ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta), disponiéndose la gestión ante el Poder Ejecutivo de la revocación de la autorización otorgada por Resolución N° 924/99 de 19 de octubre de 1999.

II) Que el 15 de junio de 2000, la Dirección Nacional de Comunicaciones suscribió un convenio con la citada Corporación, conforme al cual ésta tomaba a su cargo los gastos, honorarios y traslados originados por los trámites de notificaciones y solicitudes de coordinación que la Administración Uruguaya debía efectuar ante la UIT y ante las Administraciones extranjeras.

III) Que los trámites incluyen la publicación, coordinación y registro de los satélites así como la obtención de los derechos de aterrizaje en todos aquellos Estados cuyos territorios fueran cubiertos por el Sistema Satelital Uruguayo.

IV) Que el monto adeudado por concepto de notificaciones y solicitudes de coordinación de las redes satelitales ante la UIT ascendía a CHF 153.680 (Francos Suizos ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta).

CONSIDERANDO: I) Que para la iniciación de acciones judiciales encomendadas a la Asesoría Letrada por el numeral 2° de la Resolución de la URSEC N° 312 de 18 de setiembre de 2003, se formó pieza identificada como expediente N° 2003/1/1910.

II) Que se constató incumplimiento en el inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Disponer la instrucción de una investigación administrativa a efectos de determinar la razón por la cual no se dio cumplimiento al numeral 2 de la Resolución de la URSEC N° 312 de 18 de setiembre de 2003.
- 2.- Designar como instructora a la Dra. Annabel González.
- 3.- Pase a la Secretaría General y a Personal, para su notificación.